

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5150/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: 73/2026. CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE ALMUÑÉCAR A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO TEMPORADA 2026 Y 2027.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 73/2026 Gest. 5150/2026

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1780 de 22 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 29 de mayo de 2026.

Visto el expediente la Presidencia del Patronato, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Aprobar el expediente de contratación “Contrato privado de Patrocinio Publicitario con la Federación Andaluza de Ciclismo” en los términos indicados en la propuesta adjunta.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PMT RESOLUCIONES
Número: 2026-0028 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 5MEKF463ZPLMJN4KHAT9JPTSS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Expediente: 73/2026 GEST.5150/2026

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato: Contrato Privado de Patrocinio Publicitario del Patronato de Turismo de Almuñécar a través de la Federación Andaluza de Ciclismo

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO CON LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO"

TIPO DE CONTRATO: Privado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento negociado sin publicidad

DIVISIÓN POR LOTES: No.

VISTO la necesidad de contratar el "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO CON LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO", por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, según consta en el informe de necesidad e idoneidad del contrato emitido por el director del Patronato de Turismo de Almuñécar de fecha **13 de mayo de 2026**:

"1. Antecedentes

El Patronato Municipal de Turismo de Almuñécar viene desarrollando, dentro de sus competencias y fines institucionales, actuaciones orientadas a la promoción, posicionamiento y comercialización del destino turístico Almuñécar y La Herradura, mediante acciones de comunicación, presencia en soportes especializados, alianzas promocionales y participación en iniciativas capaces de generar notoriedad, alcance territorial y retorno reputacional para el municipio.

En este contexto, se plantea la contratación de un patrocinio publicitario con la Federación Andaluza de Ciclismo, entidad que ostenta una posición singular en el ámbito del ciclismo federado andaluz y que puede conceder derechos promocionales asociados a la Selección Andaluza de Ciclismo, a sus soportes oficiales, a sus canales de comunicación y a actividades federativas de carácter deportivo, técnico y promocional.

El contrato proyectado pretende vincular la imagen turística de Almuñécar y La Herradura al ciclismo, al deporte saludable, al turismo activo, al cicloturismo y a los valores de sostenibilidad, esfuerzo, naturaleza, movilidad y vida al aire libre, todos ellos plenamente coherentes con el posicionamiento actual del destino.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado de patrocinio publicitario, al consistir en la concesión de derechos publicitarios y promocionales por parte de la entidad patrocinada a favor del Patronato Municipal de Turismo de Almuñécar, a cambio de una contraprestación económica.

2. Necesidad a satisfacer

La necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato es la promoción cualificada, diferenciada y sostenida del destino Almuñécar y La Herradura en un ámbito deportivo con elevada capacidad de prescripción, penetración territorial y afinidad estratégica con segmentos turísticos prioritarios para el municipio.

El cicloturismo, el turismo activo y las experiencias vinculadas al deporte al aire libre constituyen líneas de trabajo de especial interés para la diversificación de la oferta turística, la captación de visitantes fuera de los periodos tradicionales de mayor concentración estacional y la mejora del posicionamiento del destino en mercados sensibles a la práctica deportiva, la salud, la naturaleza y la sostenibilidad.

PMT RESOLUCIONES
Número: 2026-0028 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 5MEKF463ZPLMUN4KHAT9IPTSS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Almuñécar y La Herradura cuentan con atributos territoriales especialmente adecuados para este posicionamiento: clima favorable durante gran parte del año, complementariedad entre litoral, paisaje, montaña próxima y entorno mediterráneo, oferta hotelera y de servicios turísticos, capacidad para acoger concentraciones y actividades deportivas, y una imagen de destino saludable y experiencial que puede verse reforzada mediante su asociación con el ciclismo andaluz.

La actuación resulta necesaria porque permite obtener una presencia institucional directa en soportes oficiales de alta visibilidad y en canales especializados que el Patronato no puede generar por sí mismo, al estar vinculados a derechos, equipaciones, vehículos, competiciones, concentraciones y plataformas propias de la Federación Andaluza de Ciclismo”.

Considerando que este contrato es de interés público, y se encuentra recogida dentro del marco estatutario del Patronato de Turismo de Almuñécar.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad del contrato, de fecha 210 de mayo de 2026 emitida por la Jefa del Servicio de Contratación cumpliendo las previsiones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTAS las características del contrato que se pretende adjudicar:

DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del patrocinio, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO concede una serie de derechos a favor del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALMUÑÉCAR a cambio de una contraprestación económica. Dichos derechos y contraprestación económica vienen regulados tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se trata de dar la máxima publicidad posible al destino Almuñécar y La Herradura apoyando al deporte y a entidades que proporcionen un espíritu deportivo vinculado al cicloturismo, turismo activo y saludable.

El soporte publicitario a favor del Patronato Municipal de Turismo de Almuñécar consistirá en los siguientes derechos:

1. Inclusión del logotipo de Almuñécar y La Herradura en la equipación oficial de competición de la Selección Andaluza de Ciclismo.
2. Inclusión del logotipo institucional en los vehículos oficiales de la Federación Andaluza de Ciclismo.
3. Presencia institucional en banderolas, soportes físicos y elementos promocionales de campeonatos, pruebas y concentraciones oficiales.
4. Aparición de Almuñécar y La Herradura en publicaciones digitales, campañas promocionales y redes sociales oficiales de la Federación Andaluza de Ciclismo.
5. Inclusión del logotipo institucional en la página web oficial y plataformas digitales de la Federación.
6. Inclusión de enlace directo a la web oficial de turismo de Almuñécar.



7. Realización de Campeonato de España concentraciones oficiales y actividades de tecnificación en Almuñécar con generación de contenido audiovisual y promocional vinculado al municipio.
8. Promoción del municipio de Almuñécar y La Herradura como destino oficial vinculado al ciclismo andaluz.

Con esto se pretende promocionar la imagen del municipio como patrocinador de la Selección Andaluza de Ciclismo y de competiciones de carácter nacional y autonómico como fuente generadora de beneficios directos e inducidos en términos de realce de la imagen turística del municipio y su entorno, así como una excelente oportunidad de repercusión mediática y turística que habría que aprovechar a través del contrato que se propone para el patrocinio deportivo al que nos referimos.

Las previsiones de actuación en los campeonatos son los siguientes:

CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR RUTA CRI, CRE, GYMKHANA Y LINEA.	20/06/2026	INFANTILES CADETES	Y	ALCALA HENARES (MADRID)
CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR-SUB 23 Y ELITE CARRERA.	24/06/2026	JUNIOR A ELITE		SABIÑANIGO (HUESCA)
CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR BTT XCO.	04/07/2026	INFANTILES CADETES	Y	MELILLA
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CICLISMO PARALIMPICO CARRETERA TEAMRELAY-CRI-RUTA.	05/07/2026	PARALIMPICO		MELILLA
CAMPEONATO DE ESPAÑA BTT XCO-XCC-XCE-TR.	17/07/2026	JUNIO A MASTER		ARROYO MOLINO (MADRID)
CAMPEONATO DE ESPAÑA PUMPTRACK	22/08/2026	INFANTILES A SUB-23		MONDARIZ (PONTEVEDRA)
CAMPEONATO DE ESPAÑA PISTA ELITE Y PARALIMPICO.	04/09/2026	ELITE, SUB23 PARALIMPICO	Y	VALENCIA
CAMPEONATO DE ESPAÑA BMX	04/10/2026	INFANTILES A SUB-23		TENERIFE
CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIAL.	27/06/2026	INFANTILES A SUB-23		ESTELLA (NAVARRA)
CAMPEONATO DE ESPAÑA MADISIM Y OMNIUM	ENERO/2027	CADETES Y SUB23		PENDIENTE PUBLICACIÓN
CAMPEONATO DE ESPAÑA DHI	MARZO/2027	CADETE A SUB-23		PENDIENTE PUBLICACIÓN
CAMPEONATO DE ESPAÑA PISTA CADETES Y JUNIOR.	ABRIL/2027	CADETE Y JUNIOR		PENDIENTE PUBLICACIÓN
CAMPEONATO DE ESPAÑA ENDURO.	MAYO/2027	CADETE A SUB-23		PENDIENTE PUBLICACIÓN
CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR RUTA CRI, CRE, GYMKHANA Y LINEA.	JUNIO/2027	INFANTILES CADETES	Y	PENDIENTE PUBLICACIÓN
CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR -SUB 23 Y ELITE CARRETERA.	JUNIO/2027	JUNIOR A ELITE		PENDIENTE PUBLICACIÓN

Las previsiones de concentraciones son:

CONCENTRACIÓN SELECCIÓN JUNIOR RUTA	13/06/2026	JUNIOR		ALMUÑÉCAR (GRANADA)
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN INFANTIL Y CADETE RUTA	14/06/2026	INFANTILES CADETES	Y	ALMUÑÉCAR
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN BMX	10/10/2026	INFANTILES A SUB-23		ALMUÑÉCAR(GRANADA)
TECNIFICACIÓN INFANTILES Y CADETES BTT, RUTA Y BMX	ENERO/ 2027	INFANTILES CADETES	Y	ALMUÑÉCAR (GRANADA)
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN DHI	FEBRERO/ 2027	CADETES A SUB-23		OTIVAR (GRANADA)
CONTROL Y SEGUIMIENTO INFANTILES Y CADETES BTT, RUTA Y	MARZO/2027	INFANTILES CADETES	Y	ALMUÑÉCAR (GRANADA)



BMX				
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN INFANTIL Y CADETE RUTA	JUNIO/2027	INFANTILES CADETES	Y	ALMUÑÉCAR (GRANADA)
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN JUNIOR RUTA	JUNIO/2027	JUNIOR		ALMUÑÉCAR (GRANADA)
CONCENTRACIÓN SELECCIÓN INFANTIL Y CADETE XCO	JUNIO/2027	INFATNILES CADETES	Y	ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Calificación del contrato:

El contrato de patrocinio es un contrato de los denominados "atípicos".

El contrato de patrocinio está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El actual **artículo 22** LGP lo define como: «aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador».

Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar «retorno publicitario», y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.

El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente tiene que desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el que el contratista necesariamente es un medio de difusión.

La Junta Consultiva de Aragón se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, en especial en los Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre, caracterizándolo como un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que, tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención.

En el mismo sentido se pronuncia el informe nº 7/2018 de 2 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que afirma expresamente que "...los contratos de patrocinio, dado que no tienen una regulación expresa en la Ley y no pueden considerarse como contratos típicos, deben considerarse como contratos privados...".

DIVISIÓN EN LOTES: NO

3.1. JUSTIFICACIÓN: No procede la DIVISIÓN EN LOTES. En tal sentido consta informe justificativo de la no división en lotes, emitido por el **Técnico de Turismo de fecha 13 de mayo de 2026**, con el siguiente tenor literal:

PMT RESOLUCIONES
Número: 2026-0028 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 5MEKF463ZPLMUN4KHAT9IPTSS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



“No se considera procedente la división del contrato en lotes, al tratarse de un patrocinio publicitario unitario e indivisible, articulado en torno a una única relación promocional con la Federación Andaluza de Ciclismo y a un conjunto de derechos que deben ejecutarse de forma coordinada durante la temporada deportiva 2026-2027.

La fragmentación en lotes desnaturalizaría el objeto del contrato, dificultaría la coherencia de la acción promocional, impediría una adecuada unidad de marca y resultaría incompatible con la titularidad singular de los soportes, canales, equipaciones, vehículos, actividades y derechos federativos objeto del patrocinio”.

CÓDIGOS CPV:

79341000	Servicios de publicidad
79340000	Servicios de Publicidad y Marketing
79342200	Servicios de promoción
92600000	Servicios deportivos
92620000	Servicios relacionados con los deportes

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	30.000,00
Prórroga/s (IVA excluido)	--
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	30.000,00 €



RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN. TRAMITACIÓN DEL GASTO

1.- TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

El presente contrato se financia con recursos propios del Patronato de Turismo del Almuñécar.

2.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% Patronato de Turismo de Almuñécar

Aplicación presupuestaria y desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	43201 22602	220260000126	18.150,00 €

3.- ANUALIDADES:

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	15.000,00	3.150,00	18.150,00
2027	15.000,00	3.150,00	18.150,00

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada por razón de su naturaleza jurídico privada (artículos 19 y 26 LCSP).

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato objeto de la presente licitación será mayo de 2026 hasta el mes de junio de 2027.

Llegado la fecha en que efectivamente finalice la Temporada, el contrato se entenderá **finalizado sin necesidad de preaviso.**

VISTO que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato en fecha 13 de mayo de 2026 y, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21 de mayo de 2026.

VISTOS los informes favorables emitidos por el Departamento de Contratación de fecha 21 de mayo de 2026 con la nota de conformidad de la Secretaría.

Una vez se incorpore el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Alcaldía-Presidente del Patronato la siguiente

PMT RESOLUCIONES
Número: 2026-0028 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 5MEKF463ZPLMUN4KHAT9IPTSS
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. -Acordar el inicio y aprobación del expediente de contratación "**CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO CON LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO**", convocando su licitación.

SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO. - Aprobar el gasto con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	43201 22602	220260000126	18.150,00 €
2027	43201 22602	220269000001	18.150,00 €

CUARTO. - Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Patronato de Turismo de Almuñécar, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Invitar a la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO**, provista de CIF **G11651878** y domicilio social en C/ Mar del Norte, 3 (Urb. Los Villares) 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), debido a que ostenta la exclusividad de los derechos publicitarios del equipo, como único proveedor en el mercado que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, para que proceda a presentar su oferta en el plazo legal de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la invitación.

SEXTO. - Dar traslado de presente resolución a la Intervención Municipal, Patronato de Turismo y Secretaría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

